



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre veinticuatro de dos mil veinte

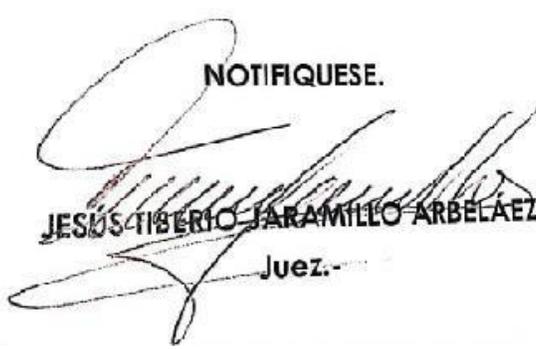
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00332 00**

Cúmplase lo resuelto por el Superior, en auto del 26 de noviembre de 2020, que declaró la nulidad de la sentencia proferida por este despacho el 22 de octubre de 2020, pero conservando validez las pruebas practicadas, tal como aquél lo ordenó.

En consecuencia, se ordena vincular a la presente acción constitucional a la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** y a la **SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS**, de la entidad **COLPENSIONES**, a través de los encargados de dicha secciones o, en su defecto quienes hagan sus veces, a quien se les ordena notificar a través del medio más expedito, con traslado de la demanda y sus anexos, para que en el término de 16 horas hábiles, se pronuncien, si lo consideran pertinente.

Por lo anterior, se ordena oficiar a la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** y a la **SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS**, de la entidad accionada, para que dentro del término concedido presente las pruebas que pretendan hacer valer, las cuales se valorarán al momento de tomas las decisiones pertinentes.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-